**AVISO**
**CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES**

El literal: "MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES LIMITADA A MIPYME" del proceso de convocatoria pública No. IPMC-151-2025 cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MENAJES NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO DE RESTAURANTE ESCOLAR EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS.**

de los términos de referencia iniciales, establece que:

"MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES LIMITADA A MIPYME:
Esta convocatoria es susceptible de ser limitada la participación de micro, pequeñas o medianas empresas colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y turismo para el caso:
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas con domicilio en el Municipio de Manzanares o el departamento de caldas durante el día hábil de publicación de la invitación pública de que trata el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021 y tratándose de personas jurídicas, siempre que acrediten que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en la presente convocatoria.

Para la limitación del proceso las Mipyme deberá acreditar su tamaño empresarial y domicilio con los siguientes documentos:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes individuales y/o en consorcio o unión temporal aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En concordancia con lo anterior, el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales establece: "De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo" y a su vez la ley 1860 del 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 literal 4 y parágrafo establece: "De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto.

No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo

2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional" y "La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme"

La presente convocatoria fue publicada el diez (10) de diciembre de 2025, otorgando dentro del cronograma, el plazo para la presentación de la Solicitud de Limitación del Proceso a Mipyme.

Durante el plazo establecido, se recibieron CUATRO (04) solicitudes para que la convocatoria sea limitada a MiPymes, **con restricción territorial Al Municipio de Manzanares** y DOS (02) **con restricción territorial Al departamento de Caldas** a través de la plataforma SECOP II, cumpliéndose con los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos y términos de referencia para el efecto de limitar el proceso a MiPymes con restricción territorial al municipio de ejecución.

| | | |
|---|---|---|
| **SUMILOGISTICAS DEL ORIENTE DE CALDAS SAS** presentado Legalmente por CARLOS ARTURO SANTA BEDOYA identificado con CC. No. 1.057.788.019 | CUMPLE | SOLICITUD MUNICIPAL |
| **KATERINE YULIETH OSPINA GIRALDO** identificada con CC 1.057.782.582 de Manzanares Caldas actuando en su representación. | CUMPLE | SOLICITUD MUNICIPAL |
| **LEIDY DIANA RAMIREZ QUINTERO** identificada con CC 24.731.124 de Manzanares Caldas actuando en su representación. | CUMPLE | SOLICITUD MUNICIPAL |
| **EZEQUIEL JIMENEZ HERRERA** identificado con CC 15.985.790 de Manzanares Caldas actuando en su representación. | CUMPLE | SOLICITUD MUNICIPAL |
| **MANUEL DAVID DUQUE MARTINEZ** identificado con CC 1.030.563.356 de Salamina Caldas actuando en su representación. | CUMPLE | SOLICITUD DEPARTAMENTAL |
| **JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO** identificado con CC 71.311.832 de Medellín Antioquia actuando en su representación. | CUMPLE | SOLICITUD DEPARTAMENTAL |

Por lo anterior, la entidad se acoge a las solicitudes de limitaciones a **MiPymes con restricción territorial** al MUNICIPIO de ejecución, es decir el **MUNICIPIO de MANZANARES.**

En consecuencia y de conformidad con lo señalado, la convocatoria IPMC-151-2025 SE LIMITA A MIPYMES CON RESTRICCIÓN TERRITORIAL AL MUNICIPIO EJECUCIÓN, es decir, al **MUNICIPIO de MANZANARES.**

Para los efectos se expide en Manzanares Caldas, a los once (11) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

**OSCAR MARULANDA GOMEZ**
Secretario de Desarrollo Social y Comunitario